

ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, Escuela Hogar viviendas subalternos e Inspección Médico-Escolar, en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 de febrero de 1962, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de los mismos mes y año, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Lorenzo Valverde Plaza, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, Graduadas Anejas, Escuela del Hogar, Viviendas para Subalternos e Inspección Médico-Escolar, en Zaragoza, verificada en 24 de julio de 1962, y adjudicada provisionalmente a «Obras Civiles e Industriales. S. A.», calle de la Montera, número 45, Madrid.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Obras Civiles e Industriales. S. A.», calle de la Montera, número 45, Madrid, en la cantidad líquida de 25.294.367,72 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.227.984,92 pesetas a que asciende la baja del 4,63 por 100, hecha en su proposición de la de 25.522.352,64 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la Sección 18, número 347.611, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de veinticuatro meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de agosto de 1962 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia) a don Enrique Ros Pellicer.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández Cano, aprobado por Decreto 1335/1962, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado) del 15), cuya subasta fué anunciada por la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 15 del citado mes de junio e insertada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes.

Este Ministerio, conforme con lo propuesto por la indicada Dirección General y lo acordado por la Mesa de subasta, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia) a don Enrique Ros Pellicer, con domicilio en la calle Los Seguros, número 1, de San Javier (Murcia), en la cantidad de dos millones doscientas treinta y nueve mil doscientas treinta y cinco pesetas con noventa y un céntimos, o sea con una baja del 17,61 por 100, equivalente a cuatrocientas setenta y ocho mil seiscientas doce pesetas con veintiocho céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a dispo-

sición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de ciento ochenta mil setecientos catorce pesetas, equivalente al 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse de acuerdo con los preceptos señalados en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y demás disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito de la fianza y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gasto de Cajas Especiales del Departamento, así como de los honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y Ayudante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se amplían las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela Profesional Salesiana «San Juan Bosco», de Puertollano (Ciudad Real), en la especialidad de Instalador-montador en la Rama Eléctrica y de Químico en la Rama de Química.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana «San Juan Bosco», de Puertollano (Ciudad Real), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana «San Juan Bosco», de Puertollano, que fueron establecidas por Orden de 6 de febrero del año en curso, se consideren ampliadas con la especialidad de Instalador-montador en la Rama Eléctrica y de Químico en la Rama de Química, ambas para el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.